

# **MINISTERIO DE DEFENSA**



## **COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN**

### **VEHÍCULOS**

Ómnibus de guarnición para más de 8 pasajeros.  
Desde 9 pasajeros a 15 pasajeros

**PARA CONSULTAS O SUGERENCIAS,  
DIRIGIRSE A [normalizacion@mindef.gov.ar](mailto:normalizacion@mindef.gov.ar)**

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director General de Normalización y Certificación Técnica  
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Subsecretaria del Servicio Logístico de la Defensa  
Lic. Lucía KERSUL
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas  
CL VGM Eduardo Alberto FONDEVILA SANCET
- Director General de Material del Ejército Argentino  
GB Claudio Eugenio AMIEVA CORREA
- Director General de Material de la Armada Argentina  
VL VGM Eduardo Jorge URRUTIA
- Director General de Material de la Fuerza Aérea  
BR Exequiel Fernando GIL

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
CR (R) Rodolfo ACCARDI	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
SM (R) Juan RODIO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
TC Fernando ALLENDE	(DGSLD – Ministerio de Defensa)
Ing Roberto AUDISIO	(DGFM – Ministerio de Defensa)
Ing Miguel GIGLIONI	(DGFM – Ministerio de Defensa)
Lic Sebastián KNECHER	(DGFM – Ministerio de Defensa)
Ing Miguel BRUNO	(DGFM – Ministerio de Defensa)
TC Héctor LARRETA	(Estado Mayor Conjunto)
MY Jorge MOLINA	(Ejército Argentino)
MY Edgardo GALLARDO	(Ejército Argentino)
TN Pablo LEÓN	(Armada Argentina)
CM Omar ÁLVAREZ	(Fuerza Aérea Argentina)
Sup I Juan DOMINGUEZ	(Fuerza Aérea Argentina)

## ÍNDICE

PREFACIO .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	4
3. DEFINICIONES.....	5
4. REQUISITOS PARTICULARES .....	5
4.1. Tanque de combustible .....	5
4.2. Motor .....	5
4.3. Transmisión.....	5
4.4. Freno de servicio.....	5
4.5. Freno de estacionamiento .....	5
5. INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN .....	5

## **PREFACIO**

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 01 de diciembre de 2015 y asentada en el Acta N° 02/15.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 593/17.

## INTRODUCCIÓN

La diversidad de ofertas de vehículos de todo tipo, tanto de fabricación nacional como extranjera, sumada a los diferentes requerimientos que efectúan las Fuerzas Armadas, hace necesario que se establezcan los requisitos mínimos que aquéllos deben cumplir para satisfacer las necesidades operativas, sin entrar en detalles tecnológicos que podrían privilegiar algunos en detrimento de otros.

Las descripciones técnicas que se establecen en la Norma DEF VEH 1084-0, corresponden, dentro de los Vehículos de Guarnición, a Ómnibus, los que se clasifican de acuerdo a su capacidad de carga.

Los requisitos que se establecen, en general, no difieren de lo propuesto por el mercado, con el objeto de evitar incrementos innecesarios de costos.

En primer término se citan las características comunes que presentan las distintas versiones y posteriormente se destacan aquellas que diferencian a cada una de ellas.

La presente norma reemplaza a la Norma DEF VEH 1084-B.

De las modificaciones introducidas que se presentan respecto de la versión anterior, merece destacarse que:

Se divide en cuatro (4) partes para facilitar su empleo.

- DEF VEH-1084-0 (Parte 0, Generalidades)
- DEF VEH-1084-1 (Parte 1, Desde 9 pasajeros a 15 pasajeros)
- DEF VEH-1084-2 (Parte 2, Desde 16 pasajeros a 24 pasajeros)
- DEF VEH-1084-3 (Parte 3, Para más de 24 pasajeros)

---

## 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

---

La presente Norma DEF establece características generales que deben cumplir los ómnibus de guarnición desde 9 a 15 pasajeros para uso en la Jurisdicción del Ministerio de Defensa.

Esta Norma DEF es de uso obligatorio para las Fuerzas Armadas.

---

## 2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

---

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas y obligatorias para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

Ley Nº 24.449	- Ley de Tránsito.
Decreto Nº 779/95	- Reglamentario de la Ley Nº 24.449, sus modificatorias y complementarias.
Resolución ST Nº 606/75	- "Manual de Especificaciones Técnicas para Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros"; resoluciones modificatorias y complementarias. (Res. Nº 139/97; Resolución Nº 509/08).
MERCOSUR / GMC RES 35/94	- Clasificación de Vehículos.
Norma DEF VEH 1082-A	- Vehículos terrestres - Clasificación operativa.
Norma DEF VEH 1084-0	- Ómnibus de guarnición para más de 8 pasajeros. Generalidades.

Normas y resoluciones establecidas por la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

Las Leyes, Decretos y Resoluciones pueden ser consultados en línea en la página [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar), o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* <http://www.mindef.gov.ar> haciendo click en el link Normas DEF al final de la página; o en la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o podrán ser solicitadas por correo electrónico a la casilla [normalizacion@mindef.gov.ar](mailto:normalizacion@mindef.gov.ar).

**NOTA** Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo [normalización@mindef.gov.ar](mailto:normalización@mindef.gov.ar).

---

### **3. DEFINICIONES**

---

Para los fines de la presente norma se debe tener en cuenta la clasificación de vehículos incluida en la Norma DEF VEH 1082-A y las definiciones expresadas en la Norma DEF VEH 1084-0.

---

### **4. REQUISITOS PARTICULARES**

---

#### **4.1. Tanque de combustible**

Mínimo: 70 litros.

#### **4.2. Motor**

- potencia mínima: 60 Kw.(80CV).
- cilindrada mínima: 1.850 cm<sup>3</sup>.

#### **4.3. Transmisión**

- Caja de cambios automática o manual sincronizada, de cinco (5) velocidades y marcha atrás.

#### **4.4. Freno de servicio**

- Hidráulicos servo-asistidos, con dos (2) circuitos independientes.

#### **4.5. Freno de estacionamiento**

- Mecánicos a palanca, con actuador de resortes sobre las ruedas traseras.

---

### **5. INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN**

---

Para la recepción de los vehículos se debe efectuar inspección visual sobre todas las unidades con el objeto de controlar el cumplimiento de los requisitos, independientes del funcionamiento.

La inspección técnica se debe verificar con el uso durante el tiempo que dure la garantía y proceder a su ejecución cuando se detecten fallas de diseño o de material.